

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00418-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería al abogado Gregory de Jesús Torregrosa Rebolledo como apoderado de La Esperanza Vichada SAS en los términos del poder conferido PDF89.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que La Esperanza Vichada SAS se notificó, contestó y propuso excepciones PDF97.

TERCERO. Respecto a lo solicitado por La Esperanza Vichada SAS en PDF97, conviene precisar que el tema relativo a la caducidad que alega será tema de análisis acorde con lo que resulte probado dentro del proceso y una vez se vea configurada, momento en que esta funcionaria verificará la pertinencia de dictar sentencia anticipada más no por exigencia de las partes, motivo por el cual se niega la solicitud.

CUARTO. Sobre la renuncia al poder presentado por la abogada María Victoria Henao Hernández no se hace pronunciamiento alguno como quiera que no se le reconoció personería y con todo La Esperanza Vichada SAS otorgó poder a otro togado quien está ejerciendo su representación PDF91.

QUINTO. Aceptar la renuncia al poder presentado por el abogado Óscar Julián Molina Pulido como apoderado de Central Cervecera de Colombia SAS PDF70.

SEXO. Reconocer personería a la abogada Johanna Zapata García como apoderada de la accionada Central Cervecera de Colombia SAS en los términos del poder conferido PDF82.

SÉPTIMO. Requerir a la abogada Johanna Zapata García para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General, en cuanto a remitir un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones radicadas en el juzgado a cada una de las partes.

OCTAVO. No se da trámite alguno al escrito que obra en PDF101, por cuanto no es para el presente proceso, dado que está dirigido al Juzgado Séptimo Civil Circuito de esta ciudad para la causa judicial 2018-0270.

Secretaría proceda a dirigir ese memorial a la sede judicial que corresponde.

En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.